

CONVENIO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE FIC y CEMEF- ISEF

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de febrero de dos mil dieciocho, entre **POR UNA PARTE:** La **FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por la Decana Dra. Gladys Ceretta constituyendo domicilio en la calle San Salvador 1944 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** El **INSTITUTO SUPERIOR de EDUCACIÓN FÍSICA** (en adelante ISEF) representado en este acto por el Sr Director Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en la calle Parque José Batlle y Ordoñez S/N de esta ciudad; **QUIENES EXPRESAN EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ANTECEDENTES:

I.- El ISEF, ante la necesidad de implementar una política de Archivo para su documentación histórica en el área de Educación Física, está llevando a cabo la creación de un Centro de Memoria de Educación Física (CEMEF), articulando Biblioteca, Archivo y Museo. En este contexto, se están realizando actividades de salvaguarda, conservación preventiva de documentos (desinfección, restauración, limpieza mecánica) y procesamiento técnico del acervo archivístico, de las colecciones bibliográficas particulares, así como de los objetos históricos utilizados de manera corriente en el pasado para fines académicos y/o esparcimiento.

II.- Que la Biblioteca de ISEF que integra el Sistema de Bibliotecas de la Udelar funciona desde inicios del 2017 como espacio de práctica especializada para estudiantes de la carrera de Bibliotecología tal como lo expresa el Anexo 1 (Carta ISEF a Coordinadora de Carrera Licenciatura en Bibliotecología de FIC).

III.- La FIC desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado sobre bibliotecología y archivología que prevén el desarrollo de prácticas pre-profesionales de los estudiantes de ambas licenciaturas.

IV.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente acuerdo:

OBJETO

PRIMERO (Objeto específico): Con el objetivo de aplicar los conocimientos y competencias adquiridas los estudiantes de la FIC podrán realizar prácticas pre-profesionales (en adelante PPP) en las instalaciones del ISEF, donde los estudiantes adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan. Por su parte, el ISEF pondrá a disposición sus instalaciones y recursos bibliotecológicos y archivísticos para el desempeño de dichas prácticas, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que le sean funcionales a sus programas y actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PPP - FIC

SEGUNDO: (Necesidades y disponibilidades) El ISEF solicitará a la FIC mediante formulario que le será entregado oportunamente, el perfil, actividades previstas en diálogo con las necesidades del CEMEF, y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

TERCERO: (Selección de los estudiantes).- La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

CUARTO: (Requisitos del practicante).- Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes.



Facultad de
Información y
Comunicación



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

QUINTO: (Plazo de las prácticas pre profesionales).- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de ISEF y en función de los perfiles requeridos.

SEXTO: (Obligaciones de los practicantes).- Los practicantes acordarán sus actividades formativas y seguimiento con los Referentes de Prácticas de la FIC, los Tutores Profesionales de prácticas del ISEF (del mismo título que la carrera del estudiante) y los Tutores Académicos de la FIC de cada una de las carreras (archivología, bibliotecología y comunicación) según el área temática a desarrollar.

SÉPTIMO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las actividades acordadas de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cada práctica tendrá una duración total de 80 hrs. de actividad.

OCTAVO: (Confidencialidad) Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por ISEF y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO: (Evaluación de desempeño).- Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales del ISEF proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para su evaluación por parte de los Referentes de Prácticas y Tutores Académicos de la FIC.



Facultad de
Información y
Comunicación



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO PRIMERO: (Relación laboral).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con ISEF, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DERECHOS Y DEBERES DE CEMEF-ISEF

DÉCIMO SEGUNDO: (Lugar de realización de las prácticas). - Las PPP serán realizadas en el laboratorio de la FIC o bien en caso de ser posible en el CEMEF ubicado en las instalaciones de ISEF (Parque José Batlle y Ordoñez S/N).

DÉCIMO TERCERO: (Materiales para realización de las PPP). - ISEF se compromete a aportar los insumos necesarios para el desarrollo de las PPP de estudiantes de FIC en el CEMEF de acuerdo a la disponibilidad de recursos con las que cuente ISEF.

DÉCIMO CUARTO: (Traslado de la documentación). - ISEF se compromete a responsabilizarse por el traslado de la documentación que será procesada por parte de los estudiantes como parte de las PPP, garantizando el traslado de las mismas a la FIC y el retorno luego de su procesamiento, así como velando por su integridad.

DÉCIMO QUINTO: (Profesional Tutor de Prácticas). - ISEF se compromete a designar a los encargados del CEMEF que desempeñarán el rol de “Profesional Tutor de Prácticas”, observando el requisito de que sean profesionales, egresados de la carrera Archivología, Bibliotecología, según corresponda. Los mismos se responsabilizarán por a) orientar a los estudiantes de las PPP en las tareas a realizar en el centro de práctica; b) verificar el cumplimiento de las tareas asignadas y emitir opinión fundada en cuanto al desempeño del estudiante, brindando la información que le sea requerida para la evaluación de dicho desempeño; c) participar en la evaluación de las prácticas como tales a solicitud de la Unidad o Comisión Técnica, tal como lo estipula el Artículo 9 del Reglamento de PPP-FIC (Ver Anexo 2: “Propuesta de reglamento PPP”).

SOBRE LOS PLAZOS

DÉCIMO SEXTO: (Plazo del convenio).- El plazo del presente convenio será de dos años, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Acuerdo realizada por ambas Instituciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Dra. Gladys Ceretta

Decana

FIC



Dr. Gianfranco Ruggiano

Director

ISEF